



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1199  
DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

**DECRETA:**

**“LEY DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS GUAPURÚ 1, ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EL PANTANAL, ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS PANTANAL GUAPURÚ I Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS 20 DE OCTUBRE - MERCADO GUAPURÚ”**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto aprobar el Contrato de Concesión Gratuita y Temporal, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación de Comerciantes Minoristas Guapurú 1, Asociación de Comerciantes Minoristas El Pantanal, Asociación de Comerciantes Minoristas Pantanal Guapurú I y la Asociación de Comerciantes Minoristas 20 de Octubre, del terreno municipal ubicado en la Unidad Vecinal N° 250, Manzana E.Q., del Distrito Municipal N° 8, con una superficie de 8.806,71 m<sup>2</sup>, para la construcción y funcionamiento del Mercado Guapurú.

**Artículo 2. (MARCO LEGAL).**- La presente Ley Municipal se fundamenta en los numerales 2 y 35 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Artículos 31 y 33 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículo 5 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, de Contratos y Convenios Municipales.

**Artículo 3. (PLAZO DEL USO TEMPORAL DEL BIEN MUNICIPAL).**- El Gobierno Autónomo Municipal otorga el uso temporal del Bien Municipal de Dominio Público por veinte (20) años.

**Artículo 4. (SUJECIÓN A LAS NORMAS JURÍDICAS).**- La Asociación de Comerciantes Minoristas Guapurú 1, Asociación de Comerciantes Minoristas El Pantanal, Asociación de Comerciantes Minoristas Pantanal Guapurú I y la Asociación de Comerciantes Minoristas 20 de Octubre, se sujetará al cumplimiento del objeto y a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión aprobado mediante la presente Ley, de conformidad a los principios del Derecho Administrativo y demás normas vigentes, quedando como responsable por el buen uso, salvaguarda, preservación y devolución del bien objeto de la presente Ley Autonómica Municipal.



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**Artículo 5. (CONTROL DEL USO DEL BIEN MUNICIPAL).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de garantizar la aplicación de la presente ley, incluyendo la supervisión sobre el uso para los fines destinados, pudiendo adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias.

### DISPOSICION ADICIONAL

**Única.-** Forma parte indivisible de la presente Ley el Contrato de Concesión suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación de Comerciantes Minoristas Guapurú 1, Asociación de Comerciantes Minoristas El Pantanal, Asociación de Comerciantes Minoristas Pantanal Guapurú I y la Asociación de Comerciantes Minoristas 20 de Octubre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en las instalaciones de la Secretaria Municipal de Parque, Jardines y Obras de Equipamiento Social, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Arq. Angelica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA

  
Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 20 de septiembre de 2019.

  
Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL